**Aclaración consulta nº 9.-** Recibidas nuevas consultas sobre la respuesta dada al último apartado de la pregunta número 9:

“En resumen, ¿cómo deberíamos introducir al aparejador en nuestra propuesta? *No lo deben introducir.”*

Hemos de completar dicha aclaración remitiéndonos a la cláusula 21.6 de las Cláusulas Específicas del PCAP, que señala lo siguiente:

“*En el caso que las licitadoras no conozcan la identidad de la/s persona/s encargada/s de la realización de las tareas propias de la dirección de la ejecución de obra y de la coordinación de seguridad y salud, deberán indicar esa circunstancia en el anexo II.2. Sin embargo, se deberán comprometer igualmente a adscribir a la ejecución del contrato a la persona o personas con la cualificación y la titulación indicadas en el cuadro que figura en dicho anexo II.2 “Compromiso de adscripción de medios” para la realización de dichas tareas, cumplimentando correctamente el mencionado anexo.*”

Es decir, el compromiso de adscripción de medios siempre se tiene que suscribir. No obstante, si no se conoce la identidad de la persona encargada de la realización de las tareas propias de la dirección de la ejecución de obra, se deberá indicar esa circunstancia en el anexo II.2, conforme a dicha cláusula 21.6.